



Oficio número: DGMAOT/PVP-021/2021.
Expediente: Permiso Escalera.
Asunto: Renovación permiso escalera.
Guanajuato, Gto., 10 de febrero del 2021
Página 1 de 2

C. Juan Pedro Bárcenas Carretero,

Calle Santa Rosa L-27, M-4, Colonia
Cerro del Cuarto,

Presente.

En seguimiento a su escrito de fecha 14 de enero del 2021, mediante el cual solicita la renovación de convenio número DGMAOT/PVP-034/2020, de fecha 20 de enero del 2020, para la autorización de conservación de escalera metálica en vía pública que sirve de acceso a su domicilio, al respecto le informo lo siguiente:

Antecedentes:

Una vez que se revisaron los documentos anexos a su solicitud, con fecha 14 de enero del 2021, personal adscrito al Departamento de Permisos en Vía Pública, llevó a cabo inspección al sitio, reportando la factibilidad de renovar convenio para la permanencia de una escalera construida a base de hierro forjado, la cual tiene una longitud de 1.50 metros de largo por 0.60 metros de ancho, ocupando una superficie de **0.90 m2**.

- No se autoriza la colocación de reja o puerta en el inicio de los escalones.
- Que con dicha obra no se obstruye el libre tránsito peatonal, ni se impide el acceso a los inmuebles colindantes.
- Que la presente autorización deja a salvo los derechos a terceros para que los hagan valer ante las instancias correspondientes, en caso de existir algún inconveniente por parte de los vecinos del lugar, según en el artículo 9 del Reglamento de Edificación y Mantenimiento para el Municipio de Guanajuato y su Municipio.

Considerando:

Que de acuerdo a la inspección realizada y el análisis de la documentación presentada a esta Dirección General de Medio ambiente y Ordenamiento Territorial, con fundamento en el artículo 6 inciso a), b) y d) del Reglamento de Edificación y Mantenimiento para la Ciudad de Guanajuato y su Municipio, considera que es factible otorgar Licencia para la conservación de escalera metálica en la vía pública; siempre y cuando se cumpla lo siguiente:

- La conservación de la escalera en cuestión estará condicionada por los artículos 28, 29, 30, 33 inciso 2, 3, 6, 7; así como así como 37, 38, 39, 40 y 46 del citado Reglamento; ya que constituyen parte integral de la vía pública.
- De acuerdo al artículo 31 del cuerpo normativo mencionado con el uso temporal de la vía pública, con la conservación de la escalera y banqueta en cuestión, no se crea sobre esta y a favor del permisionario o concesionario, ningún derecho real o posesorio y su ocupación de acuerdo al artículo 44 del ya referido Reglamento se considera transitoria debiendo informar al término de la obra a la Dirección General de Medio ambiente y Ordenamiento Territorial, por no existir la prescripción de la vía pública.

24/02/21
Recibí documentación
PA JES

Oficio número: DGMAOT/PVP-021/2021.
Expediente: Permiso Escalera.
Asunto: Renovación permiso escalera.
Guanajuato, Gto., 10 de febrero del 2021
Página 2 de 2


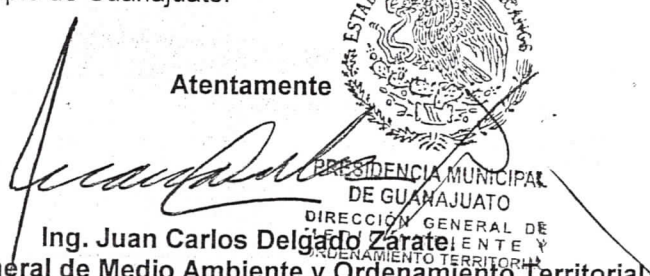
Resolución:

1. Se otorga el presente permiso, **debiendo ser renovado cada año** quince días antes de su vencimiento.
2. El plazo de este convenio es del 10 de febrero del 2021 al 31 de diciembre del 2021.
3. El permiso deberá estar siempre en el domicilio donde se construyó la escalera; para que sea mostrado en inspección, cuando sea requerido.
4. El área que ocupa dicha escalera, deberá permanecer limpia y sin residuos de materiales de desechos (basura).
5. El área continuará siendo considerada parte integrante de la vía pública sin motivar derechos posesorios para el usuario.
6. La autorización comprende el uso de la obra en cuestión exclusivamente para acceso al domicilio señalado, sin que en ningún momento pueda o pretenda utilizarse para otro fin.
7. La ejecución de las obras, motivo de este permiso, implican la aceptación tácita de las restricciones en él contenidas.
8. No se deberá de colocar ningún tipo de elemento en el arranque de los escalones, como son rejas o pórticos.
9. Por ningún motivo se autoriza la colocación de techo sobre cualquier fracción de los escalones en cita.
10. El solicitante estará obligado a efectuar las reparaciones correspondientes para restaurar o mejorar el estado original de los trabajos autorizados.
11. El solicitante se compromete a realizar las acciones correctivas o preventivas del mantenimiento necesario para asegurar el buen estado de la vía pública.
12. El permiso se cancelará automáticamente ante omisión o incumplimiento de cualquiera de las condicionantes anteriores, por parte del solicitante; por construcción de obras adicionales a las permitidas o por inconformidad fundamentada de uno o varios vecinos del lugar.

El solicitante se compromete a retirar el elemento cuando lo ordene la Dirección General de Medio ambiente y Ordenamiento Territorial.

Lo anterior con fundamento en los artículos 31, 33, 38, 39, 40 y 47 del Reglamento de Edificación y Mantenimiento para el Municipio de Guanajuato.

Atentamente



Ing. Juan Carlos Delgado Zárate
Director General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial.

Elaboró.



Depto. Permisos en Vía Pública

Enterado y aceptando los compromisos.

C. Juan Pedro Bárcenas Carretero